

Barranquilla, 15 de Julio de 2026.

**Dr. ANDRES FÉLIPE HORTA ROJAS
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACÍFICO SA ESP (DISPAC)**

Av. Calle 26 No. 69D – 91
Centro Empresarial Arrecife - Torre 1 Of. 804
Bogotá

REFERENCIA: CONTRATO DE OBRA DG-083-2026 CELEBRADO ENTRE DISPAC S.A. E.S.P. Y CONSORCIO ALBANIA SOLAR 2026.

ASUNTO: AVAL Y REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE ANTICIPO 1 – SEGUNDO COBRO DEL CONTRATO DE OBRA DG-083-2026.

Cordial saludo.

Atendiendo al oficio de solicitud de aprobación enviada al correo electrónico, a través del comunicado cuyo asunto es: Solicitud de Pago de Anticipo 1 – Segundo Cobro, con motivo de revisión y aprobación de la documentación relaciona al anticipo 1 del contrato DG-083-2026, nos permitimos dar el aval teniendo en cuenta lo estipulado en la Clausula Quinta – Forma de Pago sección ANTICIPO 1.

El contratista de obra presentó en una primera instancia un anticipo de 2008 usuarios de los 2659 totales del proyecto equivalente a \$22.504.225.076,00.

El contratista de obra presenta una nueva solicitud de pago de un anticipo parcial, correspondiente al cumplimiento de los hitos contractuales establecidos. Dicho anticipo se calcula con base en 498 usuarios de los 2659 totales del proyecto, teniendo en cuenta que corresponden a los usuarios iniciales no modificados durante el proceso de replanteo. En consecuencia, el valor solicitado asciende a \$5.581.227.135,00, equivalente a una proporción de la totalidad del anticipo pactado por \$29.800.166.573,00.

La interventoría revisó la documentación aportada por el contratista de obra en comunicado y notifica que lo anterior cumple los siguientes incisos:

- a) Pólizas exigidas en el contrato, incluyendo la póliza de buen manejo del anticipo, junto con el acta de aprobación de las mismas tramitada por la interventoría.

- b) Acta de inicio debidamente suscrita.
- c) Plan de inversión del anticipo, debidamente aprobado por el interventor y el supervisor de DISPAC.
- d) Plan detallado de trabajo y cronograma, en el cual se incluyan actividades, porcentajes de avance, matriz de riesgos, análisis de trabajo seguro, recursos técnicos y humanos a utilizar. Este plan deberá ser aprobado por la interventoría.
- e) Aprobación, por parte de la interventoría, de las hojas de vida del equipo mínimo de trabajo responsable de la ejecución del proyecto. Dicho personal deberá cumplir con los requisitos mínimos establecidos en los términos de referencia.
- f) Presentación de las órdenes de compra tramitadas con proveedores nacionales o extranjeros de los elementos importados que componen el sistema a instalar y que serán adquiridos con recursos del anticipo. Estos proveedores deberán ser idóneos y contar con trayectoria en el suministro de este tipo de productos, lo cual deberá ser avalado y certificado por la interventoría. Adicionalmente, se deberá presentar certificación del proveedor en la que conste el compromiso de suministro y la fecha estimada de entrega de los productos, aspecto sobre el cual la interventoría deberá realizar especial seguimiento. Las órdenes de compra deberán incluir las cuentas bancarias de los proveedores, a quienes DISPAC autorizará realizar directamente los pagos a través de la fiducia que se constituya. Para lo anterior, EL CONTRATISTA autoriza a DISPAC a realizar dichos pagos directamente a los proveedores, previo envío del Formato No. 01 suscrito por el proveedor a quien se girará el anticipo. Nota: solo se podrán realizar giros en pesos colombianos.
- g) Documento con el análisis detallado realizado por EL CONTRATISTA de obra, en el cual se evidencie la revisión y adecuación de los diseños, especificaciones, cantidades y presupuestos del proyecto, incluyendo el diagrama unifilar propuesto en el contrato. En caso de proponerse nuevos diseños y especificaciones, estos deberán ser superiores a los inicialmente indicados en los estudios técnicos entregados por el MME, sin que se sobrepase el presupuesto asignado. Este documento deberá ser revisado y aprobado por la interventoría.
- h) Validación y aprobación, por parte de la interventoría, del cumplimiento de las características requeridas de los equipos, junto con los respectivos certificados de conformidad de productos nacionales o sus equivalentes internacionales, así como las garantías ofrecidas por los proveedores. Estos documentos deberán cumplir con los requisitos establecidos en el apéndice técnico suministrado en el contrato GGC 2061 de 2025 y encontrarse conformes con la regulación vigente.
- i) Informe de replanteo, en el cual se incluya un capítulo técnico, un capítulo social y un capítulo ambiental del componente proporcional y/o total de la obra.

Este informe deberá estar revisado y aprobado por la interventoría, avalado por DISPAC, e incluir indicación expresa de la suficiencia de los recursos para la ejecución de las actividades objeto del informe correspondiente.

- j) Validación, por parte de la interventoría, de que EL CONTRATISTA se encuentra al día con la entrega de los informes mensuales de ejecución de obra, incluyendo lo establecido en el contrato GGC 2061 de 2025.
- k) Acta de socialización del proyecto en la zona de influencia, conforme a los lineamientos definidos en el contrato GGC 2061 de 2025 y en el Anexo Técnico del mismo.
- l) Acta de verificación de usuarios y verificación de la localización prevista del proyecto en campo.
- m) Verificación de la realización de las consultas previas, en caso de ser necesarias, cuando aplique.
- n) Verificación de la existencia de las servidumbres y/o permisos de paso necesarios, cuando aplique.
- o) Verificación de licencias o permisos ambientales necesarios, así como de los planes de aprovechamiento forestal, según corresponda, cuando aplique.
- p) Verificación de que las obras objeto de ejecución no se encuentran ubicadas en zonas de alto riesgo.
- q) Registro fotográfico de la instalación de las vallas informativas.
- r) Autorización, por parte del MME, del primer desembolso de los recursos de que trata la cláusula quinta del contrato GGC 2061 de 2025.
- s) Certificado de paz y salvo por concepto de cumplimiento de obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes al SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando haya lugar, dentro de un término no inferior a seis (6) meses y de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013. En caso de que las personas jurídicas empleadoras se encuentren exentas de realizar aportes al SENA e ICBF, deberán presentar certificación en la que se manifieste dicha situación, la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

Como interventoría, autorizamos el desembolso de los siguientes pagos directos a sus proveedores:

No.	PROVEEDOR	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	NO. ORDEN COMPRA	VALOR (\$ - COP)	NO. DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	BANCO
1	MAKING INDUSTRY SAS	901.486.868-1	CAS-O-001	\$4.744.043.065,00	7300003654	Ahorros	BANCOLOMBIA

**PROYECTOS DE INGENIERIA
ELECTRICA Y SISTEMAS
NIT 802.023.429-4**



ALB – MAI – LOT3 – 035 – 26

Asimismo, se autoriza el desembolso del siguiente pago a la cuenta del CONSORCIO ALBANIA SOLAR 2026:

No.	PROVEEDOR	NIT	VALOR (\$ - COP)	NO. DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	BANCO
1	CONSORCIO ALBANIA SOLAR 2026	902.048.480-1	\$837.184.070,00	730-02202-7	Corriente	Banco AVVILLAS

La documentación se encuentra en el siguiente enlace:

https://drive.google.com/drive/folders/13UVJu1ZcH2faqpktfrCTokxWKYTaHt5-?usp=drive_link

Agradecemos su colaboración en el trámite para los desembolsos correspondientes.

Atentamente,


JAMES MARTINEZ G.
PROINGES S.A.S.
Representante Legal